



*“Año del Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres”*

## DIRECTIVA N° 0004 -2018-GRP/GRDS/DREP-DGP

### NORMA TÉCNICA DE ORIENTACIONES EN EL MARCO DE LA CONFORMACIÓN DE LAS BRIGADAS DE TURISMO EN LAS II.EE. DEL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA.

#### I. FINALIDAD

Normar las acciones para la organización y funcionamiento de las brigadas y clubes de turismo en las instituciones educativas públicas y privadas, en los niveles de primaria y secundaria del ámbito regional.

#### II. OBJETIVOS:

##### 1. OBJETIVO GENERAL

Propiciar la conciencia turística en los estudiantes de educación primaria y secundaria a través de la conformación de las brigadas turísticas.

##### 2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conformar brigadas turísticas con estudiantes de todos los niveles y/o grados educativos de EBR.
- Propiciar la cultura turística en los estudiantes de las II.EE., mediante actividades: charlas, visitas urbanas, paseos, caminatas y pasantías.
- Promover el conocimiento, la valoración y cuidado de los espacios de atracción turística de la región Pasco.
- Impulsar el cumplimiento del Programa de Conciencia Turística en las Instituciones Educativas.

#### III. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, N°28139, N° 28274, N° 28453 y N° 29379.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias por las Leyes N° 28123, N° 28302, N° 28329 y N° 28740 y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED.
- Ley N° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las II.EE. Públicas.
- Ley N° 29408, Ley General de Turismo.
- D.S. N° 003-2010-MINCETUR, Reglamento de la Ley General de Turismo.
- Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Resolución Ministerial N° 657-2017-MINEDU, que aprueba la las “Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2018 en instituciones educativas y programas educativos de la educación básica”.
- Ordenanza Regional N° 0159-2008-GRP/CR que ordena la Incorporación de Acciones de Promoción Turística dentro del Diseño Curricular Regional.
- Ordenanza Regional N° 282-2011-G.R.PASCO/CR, que declara como prioridad regional y obligatoria la visita de las instituciones educativas públicas y privadas a los recursos turísticos y zonas arqueológicas de la Región Pasco.
- Convenio de Cooperación Intersectorial entre la DREP-DIRCETUR-PASCO-2016 con vigencia legal del 2016 al 2018.

#### IV. ALCANCES

- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Pasco (DIRCETUR)
- Dirección Regional de Educación de Pasco (DREP)
- Unidad de Gestión Educativa Local de Daniel Alcides Carrión
- Unidad de Gestión Educativa Local de Oxapampa
- Unidad de Gestión Educativa Local de Pasco
- Unidad de Gestión Educativa Local de Puerto Bermúdez

#### V. DISPOSICIONES GENERALES

Con el propósito de involucrar a los estudiantes y al profesorado en el desarrollo de la actividad turística, la DREP y la DIRCETUR firmaron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, cuya única finalidad es conformar las

Brigadas Turísticas en los niveles de primaria y secundario de las II.EE. de la región Pasco, cuya participación será activa y dinámica en toda actividad turística con el objetivo de “difundir, apoyar y dirigir visitas a los museos, sitios arqueológicos e históricos y sitios naturales.

## VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 6.1 Sobre las brigadas turísticas. En concordancia con la Directiva N° 0020-2012-DREP/DGP “Organización y Funcionamiento de las Brigadas de Turismo en las II.EE. públicas y privadas del ámbito regional”, el Director y por delegación de funciones, el Comité de TOE, Convivencia y Disciplina Escolar, conjuntamente con los tutores llevarán adelante las siguientes diligencias:
- a. Designar a un docente de cualquier área el cargo de coordinador para la organización y conducción de la Brigada de Turismo de la institución. Estas Brigadas estarán integradas por:
    - Presidente : Director
    - Coordinador : Docente
    - Secretario(a) : Responsable/coordinador de tutoría
    - Tesorero(a) : Miembro de APAFA
    - Integrantes : Estudiantes integrados o pertenecientes a cualquier grado.
- 6.2 Las II.EE. deberá coordinar con la DIRCETUR, o la que haga las veces en sus sedes y sus respectivas UGEL, la participación de la institución educativa en talleres de capacitación y/o actividades concernientes al Programa Nacional de Conciencia Turística, Programa de Explotación Sexual del Niña, Niños y Adolescentes; y, Programa Nacional de Promoción y Defensa del Patrimonio Cultural en la región Pasco.
- 6.3 La II.EE. emitirá una Resolución que aprueba el “Plan Anual de Trabajo de la Brigada de Turismo”, debiendo remitir una copia a la DIRCETUR Pasco para coordinar el desarrollo de las actividades turísticas.
- 6.4 Las II.EE. deberán supervisar la participación activa de la Brigada de Turismo en las siguientes efemérides: Día de la Conciencia Turística (20 de mayo), Día del Turismo Andino (24 de mayo) y Día Mundial del Turismo (27 de setiembre).
- 6.5 La II.EE. deberá coordinar con la DIRCETUR Pasco para que la Brigada de Turismo postula al premio anual “Sembrando una Cultura Turística”.
- 6.6 La II.EE. deberá velar por la organización y el buen desarrollo funcional de las Brigadas de Turismo de las instituciones sin perjuicios de las sesiones de clases, ni gastos adicionales para los estudiantes y familiares.
- 6.7. Las Brigadas Turísticas deberán propiciar la cultura turística en los estudiantes de las II.EE., mediante charlas, visitas urbanas, paseos, caminatas y pasantías.
- 6.8 Los integrantes de las Brigadas de Turismo de cada II.EE. deberán velar por No la Explotación Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes -ESNNA, previa coordinación con la DIRCETUR Pasco.

## VII. DISPOSICIONES FINALES

- 7.1 Los asesores o tutores de la II.EE. tienen la obligación de informar a la Dirección de la II.EE. a la DIRCETUR Pasco de los logros y dificultades, con la finalidad de que se adopten las medidas necesarias para dinamizar y facilitar el desarrollo de las actividades que se proponen en el ámbito de su jurisdicción.
- 7.2 La DIRCETUR Pasco, facilitará el material informativo turístico y asesorará el desarrollo de las actividades que se proponen en el marco del Programa Nacional de Conciencia Turística y otros, previa solicitud y coordinación anticipada.
- 7.3 Las direcciones de la II.EE. deberán informar a la UGEL de su jurisdicción, de las actividades que cumplen las Brigadas Turísticas y los responsables de las UGEL y estas a su vez al especialista de la DREP para su conocimiento y fines pertinentes.

Cerro de Pasco, 24 enero del 2018.



Dr. JUAN JOSÉ GIRÓN MALPARTIDA  
Director de Programa Sectorial IV  
Dirección Regional de Educación Pasco